

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201 /

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la adquisición de "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con Módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman)".

SANTIAGO, 26 DIC 2018

VISTOS:

- Chile de 1.980.
- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.



m) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

n) Resolución Exenta N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

1) Certificado de 19.JUL.018 del Gobierno Regional de la Araucanía, suscrita por Jared SAN MARTÍN ESCOBAR, Secretario Ejecutivo Consejo Regional, que certifica que en Sesión Ordinaria N°009 de 18.JUL.018 se adoptó el Acuerdo N°343 para la Adquisición de Equipamiento Forense para Lacrim Temuco, con cargo al código Banco Integrado de Proyectos (BIP) 40004134, subtítulo 29, ítem "equipos", del Programa 02 de Inversión 2018 y Posterior del Gobierno Regional de la Araucanía.

2) Convenio de Mandato de 27.SEP.018, suscrito entre el Jefe (S) de la Región Policial Domingo SILVA SANDOVAL y el Intendente Luis MAYOL BOUCHON del Gobierno Regional ambos de la Araucanía, en la cual se encomienda a la PDI la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Equipamiento Forense para el Lacrim Temuco" Código BIP 40004136-0.

3) Resolución Exenta N°2624 de 27.SEP.018 suscrita por el Luis MAYOL BOUCHÓN, Intendente del Gobierno Regional de la Araucanía que "Aprueba Convenio de Mandato para la Adquisición de Equipamiento Forense para el Lacrim Temuco" Código BIP 40004136-0.

4) Informe Técnico de 30.OCT.018, suscrito por la Profesional Perito Químico, Sylvia FIGUEROA CARVAJAL quien señala que para el análisis químico forense de muestras desconocidas se utiliza la espectroscopia de absorción de infrarrojo y la espectroscopia de emisión Raman, que la combinación de un equipo que contenga simultáneamente un Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada, es un avance tecnológico de reciente lanzamiento al mercado internacional, el cual esta configurado para un análisis instantaneo de variadas evidencias forenses y de otras matrices con un mínimo de preparación de muestra, las que actualmente no se encuentran disponibles en ninguno de los laboratorios de criminalística de la red institucional. Esta adquisición permitirá un análisis de muestras forenses de acuerdo a procedimientos con estándares reconocidos, y en la mayoría de los casos validados por la comunidad científica forense a nivel internacional, lo que redundará en la mejora de los procesos investigativos llevados a cabo en la región del a Araucanía y en la Macro Zona Sur.

5) Informe Jurídico N°42-2018, de 20.NOV.018, suscrito por Profesional A/C Randolph BROWN RIQUELME, Región Policial de la Araucanía, el cual señala: que para la "Adquisición de Equipos para la Sección Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco", se cuenta con un presupuesto de \$147.441.000 IVA incluido, correspondiendo a una contratación mayor a 1.000 UTM, no encontrándose el producto en Convenio Marco, debiendo someterse la adquisición a un procedimiento de licitación pública; toda vez que el monto presupuestado no supera las 5.000 UTM, no requiere que las Bases Administrativas, adjudicación ni resolución que aprueba el contrato sean remitidas para su toma de razón a la Contraloría General de la República.

6) Certificado de NO Existencia en Convenio Marco de 22.NOV.018, suscrito por el Comisario Cesar FLORES ULLOA, Jefe de Administración y Logística Temuco, el cual certifica que consultado el catalogo electrónico de Convenio Marco, el equipo "Espectrofotometro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ART), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier" no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico.

7) Acta de Reunión y Proposición para el "Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Equipamiento Regional Forense para el Lacrim Regional Temuco", de 26.NOV.018, suscrito por los integrantes sde la Comisión Técnica, los cuales proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la



Policía de Investigaciones de Chile, la adquisición via licitación pública del equipo "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ART), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier", por un monto total de \$147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) IVA incluido.

8) Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés de 28.NOV.018, suscrita por el Subprefecto Hugo JELDRES FICA, Profesional Perito Engelbert CASTILLO ROJAS y Profesional A/C Daniel BRAVO DELGADO, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés en el proceso, sin perjuicio de que si apareciere en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

9) Informe Económico de 28.NOV.018, suscrito por el Comisario Jorge ROMERO CASTRO, el cual señala que la adquisición de un equipo "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ART), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier" se encuentra financiada con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por un monto de M\$978.367 (novecientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil pesos), asignados por el Gobierno Regional de la Araucanía.

10) Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile N°195/2018, de 28.NOV.018, en la cual sus integrantes, analizado los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica, aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, con el fin de iniciar un proceso de licitación pública para la adquisición de un equipo "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ART), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier", por un monto total de \$147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) IVA incluido.

11) Oficio N°3605 de 03.DIC.018, suscrito por Carlos FUENTES CONCHA, Jefe División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Araucanía, el cual confirma la disponibilidad presupuestaria para la presente iniciativa de ejecución para el año 2019.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a fin de generar un proceso de licitación pública, para la adquisición de un equipo "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ART), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier", por un monto total de \$147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) IVA incluido, el texto que se aprueba es la siguiente:

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

PARTE I: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

TÍTULO II: **NORMAS CONCURSALES**

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De PDI

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Proveedor

CAPÍTULO IV: OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO V: ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Párrafo 2: De las Ofertas

Párrafo 3: Garantía de la Oferta



Párrafo 4: Apertura de las Ofertas
Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas
Párrafo 6: De la Adjudicación

TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTE II: NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Características del Contrato.
Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato
Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.
Párrafo 4: Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Proveedor.
Párrafo 4 bis: Condiciones previas para el cumplimiento de la Obligación de Pago por Gobierno Regional de La Araucanía.
Párrafo 5: Forma y modo del Pago por Gobierno Regional de La Araucanía.
Párrafo 6: Término Anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los incumplimientos
Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por incumplimiento
Párrafo 3: De la aplicación de Multas

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

PARTE III: ANEXOS BASES

ANEXO 1 CRONOGRAMA
ANEXO 2 DATOS RELEVANTES DE PDI
ANEXO 3: FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
A. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
B. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 4: TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
A. TABLA GENERAL
B. ORDEN PRELACION PARA EMPATES
ANEXO 5: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO 6: DECLARACIONES JURADAS
ANEXO 7: ANTECEDENTES FACTURACIÓN
ANEXO 8: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



INTRODUCCIÓN:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA SECCIÓN QUÍMICA DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA REGIONAL TEMUCO"

Por las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas se convoca a través de un proceso de licitación pública, a todos aquellos oferentes que cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios respectivos, provean del siguiente equipo:

Producto	Descripción	Cantidad	Presupuesto disponible impuestos incluidos
Equipo	Espectrofotómetro infrarrojo con transformada de fourier y reflectancia total atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de fourier (FT-RAMAN)	1	\$ 147.441.000

PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Convocatoria: La Policía de Investigaciones de Chile en adelante "PDI" convoca a la presente Licitación Pública para la Adquisición del bien mueble en la cantidad y características que se señalan en las **Especificaciones Técnicas Anexo N° 8**.

Artículo 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas **Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas**, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Artículo 3. Confidencialidad (ESENCIAL): Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de PDI, con ocasión de esta Licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Artículo 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre PDI, los oferentes y el Proveedor, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes



involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

Artículo 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes **Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas** y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del proveedor.

Artículo 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el proveedor no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Artículo 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del proveedor todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine PDI y asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con los objetos o personal del proveedor, no pudiendo imputarle a PDI costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Artículo 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos de PDI serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente.

Sin perjuicio de los plazos señalados en el Anexo N° 1 "**Cronograma**", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de PDI, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente **Resolución Fundada**, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 9. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general o particular, etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Artículo 10. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento **nominativo**,



irrevocable y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, físico o electrónico, emitido por un banco o entidad comercial establecido en Chile, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 2 "Datos relevante de PDI", que se señala en estas Bases en Anexo N° 1 "**Cronograma**" o **artículo 72. No se aceptarán cheques ni pagos condicionados.**

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

El documento de garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser tomado además del propio oferente, por su representante legal, por coordinador de contrato o apoderado individualizado, de acuerdo al Anexo 3B "Identificación del oferente", o por alguno de sus socios, que haya sido individualizado en la declaración jurada de socios de acuerdo al Anexo N° 6 "Declaraciones Juradas", de estas Bases, a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile.

En el caso de los documentos de garantía por Fiel cumplimiento del Contrato, solo podrán ser tomados por el propio oferente.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Artículo 11. Portal Mercadopúblico. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de la adjudicación y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Artículo 12. Sistema de comunicación y notificaciones. Éstas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por PDI, en conformidad a lo establecido en el **artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004**, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 13. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el **artículo 27** del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporeales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato de suministro, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1. PDI

Artículo 14. De PDI. Actúan por PDI, en su calidad de entidad licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:



a. Comisión de evaluación: ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de PDI en conformidad al **artículo 37** del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 4/A, "**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**".

b. Coordinador contrato de PDI: funcionario de PDI, indicado en el anexo N°2, "**Datos Relevantes de PDI**", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Proveedor, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en el **artículo 50** de Bases Administrativas.

Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que PDI designe, lo cual se comunicará oportunamente al proveedor.

c. Dependencia custodia de garantías: es la dependencia indicada en el Anexo N° 2 "**Datos Relevantes de PDI**", encargada de custodiar en tiempo y forma, que caucione obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y proveedor para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Proveedor.

Artículo 15. Oferentes, adjudicatario y proveedor: Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la Licitación, contrae derechos y obligaciones con PDI.

El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "**Adjudicatario**", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "**Proveedor**".

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, y cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, su reglamento contenido en el decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, y las presentes bases administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Asimismo, podrán participar y presentar ofertas en la presente licitación, uniones temporales de proveedores (UTP), entendiéndose por tales, asociación de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se unen para presentar una oferta en conjunto. Todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de proveedores, deberán ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

Para estos efectos, deberá acompañar conjuntamente con su oferta la "Identificación UTP" suscrito por todos sus integrantes y su correspondiente representante o apoderado, suscrito por cada integrante de la UTP. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de aquellos servicios de especialidad que lo requieran, a lo menos uno de



los integrantes de la unión temporal deberá contar con las certificaciones o autorizaciones vigentes emitidas por el o los organismos pertinentes. En este caso, estará prohibido que la ejecución material del contrato, la realice el miembro que carece de dicha certificación o autorización, situación que en caso de verificarse estará sancionada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 62 denominado "Del Término anticipado del contrato", de estas bases administrativas. Las normas del presente título, serán aplicables a las ofertas presentadas por uniones temporales de proveedores, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones generales contenidas en las presentes bases de licitación. 1.1. Acuerdo de constitución El acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, deberá constar en un documento que deberá contener a lo menos: a) Identificación de las partes. b) La declaración de responsabilidad solidaria entre las parte del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato. c) El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. d) Vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado. Para efectos de la designación de representante o apoderado común, se entenderá que son poderes suficientes, aun sin necesidad de mención expresa, los siguientes; - Presentar antecedentes al proceso licitatorio. - Subsanan solicitudes de aclaración. - Presentar a cobro facturas o boletas según sea el caso. - Suscribir informes. El acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Si en razón de una renovación o prórroga, la vigencia del contrato superare a la de la unión, ésta última deberá ser modificada, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción de dicha prórroga o renovación y, hasta alcanzar el plazo total del contrato renovado o prorrogado. Tratándose de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), el documento en que conste el acuerdo de constitución podrá ser público o privado, y deberá presentarse por el representante de la unión temporal, al momento de presentar la oferta. Por otra parte, tratándose de adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión necesariamente deberá materializarse por escritura pública y deberá ser presentado al momento de contratar. Con todo, las uniones temporales de proveedores no están obligadas a constituir sociedad. 1.2. Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores

Toda modificación que experimente la unión temporal de proveedores debe materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada a PDI, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del respectivo documento modificadorio, debiendo entregar a PDI una copia del mismo.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 68, denominado "De las Sanciones y Multas", de estas bases administrativas, sin perjuicio de las demás sanciones de término anticipado del contrato establecidas en los artículos N° 62 y 66 de las presentes bases administrativas de la presente licitación, según corresponda.

Si la modificación al acuerdo de unión temporal significara el retiro de uno de sus miembros durante la etapa de evaluación de la oferta, la unión temporal deberá informar a PDI, en el plazo de 1 día hábil contado desde dicha modificación, si producto de dicho retiro continúa participando en la licitación o se desiste de ella, caso este último en que procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si ésta procediere.

Si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características objeto de la evaluación, la oferta será declarada desestimada. Si la modificación que signifique el retiro de un miembro de la unión temporal de proveedores, en forma posterior a la adjudicación, afecta a aquel o aquellos que hubiesen reunido una o



más características objeto de la evaluación de la oferta, PDI procederá a readjudicar la licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 42 de las presentes bases de licitación. Por otra parte, tal circunstancia será sancionada con el término anticipado del contrato y el cobro de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 73 de las bases administrativas, denominado "Del Término anticipado del contrato", si dicha modificación ocurriera una vez suscrito el respectivo contrato y afecta a aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o se tratare, del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran. Con todo, no podrá reemplazarse al miembro retirado aun cuando reúna características iguales o superiores.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión temporal, determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

De esta forma, la unión temporal podrá presentar conjuntamente con su oferta la experiencia de todas o de algunas de las empresas o personas naturales que la integren.

En caso de resultar adjudicada una unión temporal de proveedores, PDI exigirá que cada uno de sus integrantes se inscriba en el registro de proveedores.

INHABILIDADES

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, establecidas en la legislación vigente afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerados.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión temporal durante el período de evaluación, ésta deberá decidir, en el plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación por parte de PDI, si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso, caso este último en que corresponderá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si ésta procediere.

Si la causal de inhabilidad afecta a alguno de los integrantes de una unión temporal de proveedores adjudicada, dicha asociación deberá informar por escrito, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación por parte de PDI, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles.

En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada, en los términos establecidos en el artículo N° 42 , de las presentes bases de licitación.

DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Toda vez que el número de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores sea inferior a dos, se entenderá inmediatamente disuelta. Si la disolución se produce durante la evaluación de la oferta, dicha asociación no podrá ser adjudicada, entendiéndose desistida de su oferta y debiendo proceder al cobro de la garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, si la disolución se produce con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, PDI procederá a readjudicar la licitación o disponer su término anticipado, según corresponda.



Artículo 16. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en **el artículo 4º** inciso primero y sexto de la Ley N°19.886.

En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, PDI podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 últimos años, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, para lo cual PDI se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de la www.chilecompra.cl.

CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Artículo 17. Objeto de la licitación. La especificación del o los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas confeccionadas en conformidad al Título III de las Bases Administrativas.

Artículo 18. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 11** del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública **Mayor a 1.000 U.T.M.**

Artículo 19. Presupuesto máximo disponible. PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la adquisición de los bienes que se licitan, indicada en el Anexo N° 2 "**Datos Relevantes de PDI**", motivo por el cual, en caso que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 20. Plazo acotado. El plazo máximo para el cumplimiento de la obligación de entrega por parte del proveedor, en días corridos, será el que se indica en el Anexo N°1 "Cronograma" de estas Bases, desde que el contrato se encuentre vigente. Lo anterior es sin perjuicio del plazo menor señalado por el proveedor en su oferta adjudicada, en cuyo caso será este plazo el válido.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Artículo 21. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1 "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.



En caso de que PDI detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo N° 1, "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción por un plazo de 5 días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl

Párrafo 2: De las Ofertas

Artículo 22. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de PDI o las obligaciones del o los oferentes.

Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado para el documento de seriedad de la oferta, señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

Artículo 23. Inadmisibilidad de las ofertas: PDI se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas Bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con PDI, en conformidad al **artículo 4°** de la Ley N°19.886.

Artículo 24. Contenido y presentación de las ofertas. Éstas se dividirán en **Oferta técnica, económica y administrativa.** Aquéllas, claramente identificadas, deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al orden y formato que se señala en el Anexo N° 3/A: FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 25. Adquisición a precio fijo. Esta Licitación se adquiere a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, en valores netos y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas en los **artículos 59** y siguientes de estas Bases.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados y servicios conexos, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores ejecuciones o ampliar plazos ni otorgar indemnización. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa.



Artículo 26. Formalidades obligatorias de las ofertas. PDI declarará **inadmisible** las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo N° 3/A "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Artículo 27. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que **no** se encuentren inscritos o **no declarados "hábiles"** en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados **"hábil"** en el registro mencionado para contratar con PDI en caso de adjudicarse la presente Licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación.

Artículo 28. Documentos administrativos. Los oferentes **habilitados en chileproveedores**, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en el Anexo N° 5, "Documentos Administrativos". Los oferentes **no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil"**, en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en Anexo N° 1 "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N° 5, de las Bases, **"Documentos Administrativos"**, adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de PDI, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Artículo 29. Declaración jurada. Todos los Oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el Anexo N° 6, "Declaraciones Juradas".

Artículo 29 Bis. Documentos obligatorios en soporte papel (todos los oferentes). Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta según plazo del Anexo N° 1.

Artículo 29 Ter. Presentación de ofertas en soporte papel. En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el **artículo 62** del Reglamento de la Ley N°19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico www.mercadopublico.cl, por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del **artículo 62** que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas.

Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el Anexo N° 1, "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra PDI, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a PDI mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma".



Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo N° 1 "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a PDI a través del portal o por correo electrónico al Coordinador de Contrato de PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos relevantes de PDI", manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. No obstante lo anterior, para que la entrega sea válida, PDI verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel que no se ajuste a los términos indicados anteriormente en este artículo será fundamento suficiente para que PDI la declare como **inadmisible**.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Se advierte que, no importando lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta debe ser entregado en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" sin ninguna variación por esta circunstancia.

Párrafo 3. Garantía de la Oferta

Artículo 30. Garantía de seriedad de la oferta. En el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", todo oferente deberá entregar un documento de garantía que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 10 de estas Bases, en beneficio de PDI, **por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia** indicadas en el Anexo N° 1 "Cronograma", pudiendo ser remitida al correo electrónico adlog.tco@investigaciones.cl.

a. **Cobertura pólizas de seguro:** en caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Artículo 31. Cantidad de documentos de garantía. Los oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta y no dividir el monto en varios documentos. En caso que el oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad, bastará que presente un solo documento, en los términos señalados anteriormente.

Artículo 32. Lugar y oportunidad de entrega. El oferente entregará el documento de garantía de seriedad de la oferta, siempre de manera física, en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo N° 2 y en el momento indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Artículo 33. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta. Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la manera indicada en estas Bases en el **artículo 53 y 72**.



A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto quede firme.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, PDI podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se le devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de PDI, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada al domicilio indicado en su oferta. Esto sin perjuicio que se cobre esta garantía en el caso señalado en el **artículo 54** de las presentes Bases.

Artículo 34. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas. PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía de forma administrativa mediante la correspondiente Resolución Fundada y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso que el adjudicatario se retracte o retire su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma o desee hacer cambios de cualquier tipo o los antecedentes que acompañen a ella sean falsos o se niegue de forma injustificada a cumplir sus obligaciones nacidas de la adjudicación.

Párrafo 4. Apertura de las Ofertas

Artículo 35. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 36. Apertura en dos etapas. La apertura se efectuará en dos etapas, en el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Párrafo 5. Evaluación de las Ofertas

Artículo 37. Evaluación de las ofertas. La Comisión de Evaluación efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión de Evaluación tendrá el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", para proponer a PDI dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases, En todos los casos anteriores, la



proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO N° 4 "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Artículo 38. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al **orden de prelación** entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo N° 4, "**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al proveedor que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Artículo 39. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Si PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos obligatorios de la licitación, procederá a rechazarla fundadamente, declarándola inadmisibile.

Por otra parte, una vez realizada la apertura de las ofertas, el texto de las ofertas no podrá ser modificado, ni los errores subsanados con posterioridad por los oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación del contrato, se aplicarán las reglas de las letras c), d) y e) que se señalan más adelante.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse omisiones de las ofertas que afecten la evaluación o admisibilidad de las ofertas de cualquier forma procederá su corrección mediante la exigencia a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo del oferente para responder es de **24 horas** de notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si la omisión no salvada afecta un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisibile la oferta afectada.

En ningún caso se aceptará que no hayan sido acompañados los antecedentes que se refieran a valores numéricos que sean objeto de evaluación, especialmente, los precios de la oferta económica, plazos de entrega, plazos de garantías, cartas gantt, y en general aquellos que son considerados esenciales de la oferta.

En caso de ocurrir esta omisión se declarará inadmisibile la oferta, sin perjuicio que al oferente se le consulte en que parte de su oferta está el dato no encontrado.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse errores, inconsistencias, contradicciones o pasajes poco claros que afecten la evaluación, se procederá a su corrección y aclaración. La Comisión Evaluadora corregirá dichos errores y aclarará pasajes poco claros o confusos, de forma autónoma y automática en los siguientes casos:

- a) Si existiese una discrepancia entre unidades y sus totales que resulten de cualquier operación matemática, el monto total será corregido conforme a las cifras unitarias. En caso de ofertar en cifras expresadas en medidas no solicitadas, estas se convertirán a las medidas solicitadas. Cualquier situación en general podrá ser corregida matemáticamente si fuere posible.
- b) Si existiese discrepancia de los montos expresados en palabras y en números de la oferta, prevalecerá el monto en números, aunque este señalado en el portal.
- c) En caso de discrepancia entre pasajes de las ofertas con estas Bases, prevalecerán las Bases.



d) En caso de discrepancia entre el cuerpo principal de la oferta y los anexos de la misma, prevalecerá el cuerpo principal. En caso de discrepancia entre el Portal y los textos adjuntos de la oferta prevalecerán los textos adjuntos.

e) Si en la oferta se especifica que es una cifra es "con" o "sin" algún impuesto o descuento o días corridos en vez de hábiles, etc., al contrario de lo requerido en Bases, se interpretará que el monto indicado incluye o no el impuesto, de acuerdo a lo exigido en Bases.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo a las reglas anteriores, se notificará al oferente afectado durante el periodo de evaluación. El oferente podrá aceptar la corrección o no aceptarla. En este último caso deberá señalar cuál es el verdadero sentido de su oferta, entre lo originalmente señalado en ella misma, sin poder añadir nuevos antecedentes ni alterar la esencia de su oferta. Si no acepta la corrección y/o no señalare cual es el sentido correcto, su oferta será declarada inadmisibile. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para lo anterior, es de 24 horas desde su notificación en el portal www.mercadopublico.cl.

En el caso de correcciones que no puedan aclararse de acuerdo a las reglas de autonomía de la Comisión de Evaluación, la referida comisión, dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, solicitará al o a los oferentes las debidas aclaraciones o corregir los errores a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo del oferente para responder es de 24 horas de notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si el error o confusión, no salvados, afectan un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisibile la oferta afectada.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá siempre la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "formales" de la oferta, señalados en Anexo N° 3/A, "Presentación de Ofertas".

Artículo 39 BIS. PACTO DE INTEGRIDAD. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las



medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Artículo 39 TER. Modificación de las Bases. Toda modificación de las Bases Administrativas se sujetará al mismo procedimiento a que está sometida la aprobación de las presentes bases, por tanto dicha modificación deberá aprobarse mediante resolución exenta. Junto con lo anterior, se deja establecido que las modificaciones sólo serán procedentes hasta antes de cierre de la recepción de ofertas, considerándose un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones acorde con lo dispuesto por el artículo 19 inciso primero del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Párrafo 6. De la Adjudicación

Artículo 40. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión de Evaluación, PDI procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Artículo 41. Adjudicación Simple. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, PDI, en caso de adjudicarla, lo hará a un sólo oferente por la totalidad de lo licitado.

Artículo 42. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, PDI dictará una Resolución que la contenga, notificándola al proveedor adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluación, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.



En caso que PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio del plazo señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", para efectuar la adjudicación, esta podrá fundadamente retrasarse por parte de la PDI, por un plazo máximo de 15 días, mediante la correspondiente resolución fundada, totalmente tramitada, que se comunicará a los oferentes en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Artículo 43. Período de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán un plazo de 5 días desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por PDI, la que los efectuará sólo si corresponde. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. PDI, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Artículo 44. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "**hábil**" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", desde la notificación del acto de adjudicación, sin lo cual no se emitirá la Orden de Compra.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 45. Especificaciones técnicas, anexo N° 8. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de PDI especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los objetos a adquirir, además de la necesidad que PDI busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los **requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables** que deben cumplir los bienes que los oferentes presenten en sus ofertas, los que deben forzosamente cumplir los oferentes, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta. Estos requerimientos no serán evaluados, debiendo ser cumplidos cabalmente por parte de los oferentes. Lo anterior no obsta que el oferente pueda mejorar el requerimiento, pero dicha mejora no será considerada para una mejor evaluación de su oferta sin perjuicio de resultar vinculante para efectos de la contratación en caso de ser adjudicada, por ser parte de la oferta.

Asimismo, se individualizan los **requerimientos técnicos obligatorios-evaluables**, entendiéndose por aquéllos los que son de carácter mínimo y mejorables por las ofertas de los oferentes, cuyo aumento o mejoría será objeto de evaluación en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación de ofertas.



También se individualizan los **requerimientos voluntarios-evaluables**, que son aquellos no obligatorios que de ser presentados serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderación de ofertas.

Asimismo, en las Especificaciones Técnicas se señalan con claridad y precisión, los **requerimientos técnicos esenciales**, entendiéndose por tales aquéllos, cuyo incumplimiento durante la relación contractual, acarrearán como consecuencia irreversible, la terminación anticipada del contrato por su incumplimiento.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Artículo 46. Contrato de adquisición de bienes muebles. La relación contractual que se origine de la presente licitación pública consiste en una Adquisición de Bienes Muebles que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a las presentes Bases y a la oferta del Proveedor Adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los plazos de entrega y garantía de los bienes adquiridos.

Artículo 47. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato por corresponder a una adquisición única de bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevisto, mediante la dictación de una Resolución Fundada de PDI. Sin embargo, esta prórroga no debe transformarse en una extensión del plazo de vigencia de la relación contractual.

Artículo 48. No cesibilidad del contrato (esencial). El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Artículo 49. Competencia jurisdiccional. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Artículo 50. Régimen comunicacional del contrato. Toda comunicación formal entre PDI y el Proveedor, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio correspondiente, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos en conformidad al **artículo 46** de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de PDI y el Proveedor, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán



por correo electrónico. En este caso, el proveedor se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de PDI, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al proveedor dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin que quede respaldo de aquélla. La calificación de éste radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de PDI y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el proveedor ha tomado conocimiento en el mismo momento.

Artículo 51. Coordinador del contrato del proveedor (esencial). El proveedor deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de PDI individualizado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de PDI". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del proveedor, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del proveedor sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a PDI, de forma inmediata una vez conocida por el proveedor.

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Artículo 52. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del **artículo 16°** de la Ley 19.886, en el plazo máximo de 10 días corridos, desde la notificación del acto de adjudicación, siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "**hábil**". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar a PDI toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere.

Una vez acreditado lo anterior, PDI dentro del plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de PDI, se procederá a notificar al adjudicatario de encontrarse a su disposición para su firma, citándolo para a más tardar el 5° día hábil, a la dependencia de PDI que se señale en dicha notificación, debiendo concurrir el representante legal del adjudicatario el día y hora señalados.



En caso de algún contratiempo o imposibilidad de concurrir el día citado, el adjudicatario deberá comunicarse con el Coordinador de Contrato de PDI, para dichos efectos, proponiendo un nuevo día y hora, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles desde la fecha de citación inicial.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 30 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 53. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento al momento que firme el contrato, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, garantía que deberá ser entregada en la "Dependencia Custodia de Garantías" señalada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de PDI", o remitida al correo electrónico, adlog.tco@investigaciones.cl.

Artículo 54. Incumplimiento del adjudicatario. Si el Adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificado (si corresponde) o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y además de proceder a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, PDI procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para adjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 55. Almacenamiento. PDI a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Proveedor, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación con el Proveedor para efectos de un fácil acceso para PDI, organismos contralores y para el mismo Proveedor.

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Artículo 56. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Proveedor.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el proveedor, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Artículo 57. Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, como es por ejemplo la entrega de los bienes por parte del proveedor, se ajustará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

La entrega material de los bienes deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega



señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Artículo 58. Derechos laborales y previsionales. El proveedor declarará al momento de suscribir el contrato, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando a PDI, su estado, acompañando el certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones legales, especialmente la contemplada en este sentido en el **artículo 4°** de la Ley N°19.886 y a ponerse al día con los primeros estados de pago del contrato originado en la presente licitación, hasta un plazo máximo de 6 meses. Si el proveedor, con el consentimiento expreso, escrito y fundado de PDI, subcontratare, parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo y la legislación respectiva.

Si PDI detecta que, el proveedor no está cumpliendo con determinadas obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, en la forma señalada, procederá a retenerle el siguiente estado de pago, para dichos efectos.

Párrafo 4° bis. Condiciones Previas para el Cumplimiento de la Obligación de Pago por Gobierno Regional de La Araucanía.

Artículo 58 bis. Inspección de los bienes entregados. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores no se entenderá perfecta la entrega de los bienes, hasta una vez realizada la Inspección Técnica por PDI. El plazo para efectuar esta Inspección Técnica será de 3 días hábiles, contados desde la entrega material de los bienes. La recepción final y conforme de lo entregado, se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Coordinador de Contrato de PDI, documento sin el cual no se efectuará el pago al proveedor. La inspección de lo entregado (equipos) se llevará a cabo bajo la dirección del personal de la especialidad correspondiente del Lacrim Regional Temuco de PDI.

En caso de no existir reparos, el Coordinador Contrato levantará acta de entrega conforme de los bienes entregados, con la cual cursará el pago para que se haga efectivo por parte el Gobierno Regional de La Araucanía.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Coordinador de Contrato de PDI levantará acta sobre los mismos, notificándosela al proveedor por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de la notificación. El proveedor dentro de dicho plazo podrá pedir de modo fundado una extensión de dicho plazo, el cual le podrá ser concedido por PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que producto de un incumplimiento se exceda del plazo de entrega de los bienes pactado, PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases. Dicha multa deberá ser proporcional a la cantidad de bienes afectados por el incumplimiento técnico.

Durante el procedimiento, aquellos bienes defectuosos o afectados por el incumplimiento, permanecerán en custodia del Coordinador de Contrato PDI en dependencias de la institución y sólo serán devueltos una vez que se entreguen bienes que cumplan con lo exigido previa inspección técnica en conformidad a lo antes señalado.

En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto



una infracción grave del contrato, es decir, se considera una obligación **esencial**.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por Gobierno Regional de La Araucanía

Artículo 59. Forma del pago. El pago por los bienes adquiridos por PDI, se efectuará en un único pago, tras la completa y conforme entrega de los mismos. La respectiva factura, deberá dirigirse a la oficina de Administración y Logística Temuco, calle Arturo Prat N° 19 sexto piso Temuco. Antecedentes sobre Facturación Anexo N° 7, en caso de ser electrónica, debe ser remitida al correo electrónico adlog.tco@investigaciones.cl.

Artículo 60. Plazo para el pago. El plazo que tendrá el Gobierno Regional de La Araucanía para realizar este pago será dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente tras la recepción y entrega total y conforme de los bienes. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor emitirá la factura correspondiente después de terminado el procedimiento de Inspección de los bienes entregados con resultado conforme, a que se refiere el **artículo 58 bis** de estas Bases. El Proveedor debe evitar que la confección de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

La factura deberá ser emitida según lo indicado en Anexo N° 7 Antecedentes Facturación, documento que posteriormente será previamente visado por la especialidad correspondiente del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco.

PDI deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **factoring** suscritos por el Proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes. La celebración de un contrato de factoring debe ser comunicado dentro del plazo de 48 horas siguiente de su celebración al Gobierno Regional de La Araucanía, quien es el mandante.

Al momento del pago, se solicitará al proveedor la entrega de la cuarta copia de la factura, a fin de precaver eventuales situaciones que pudieran derivar en perjuicio patrimonial para la PDI o el Fisco de Chile. En caso de negativa del proveedor de entregar la mencionada cuarta copia de la factura, se dejará constancia de aquello, en cuyo caso se notificará a la Institución, quien accederá al citado pago, salvo que existan multas o cobros pendientes.

Artículo 61. Anticipos. En esta licitación no se contemplan ni otorgarán anticipos de ninguna especie.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Artículo 62. Causales de término anticipado de contrato. PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, previo informe del supervisor del contrato de la PDI, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al proveedor, por alguna de las siguientes causales: **a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del proveedor,



comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al **artículo 77** N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del proveedor:** PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior, salvo que el Proveedor mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. **c. Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del proveedor:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2°, del capítulo siguiente. **e. Convenio marco sobreviniente:** si el proveedor adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con PDI, si es que el proveedor no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. **f. Incumplimiento del Pacto de Integridad.** PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, cuando se observe algún incumplimiento a lo estipulado en el Pacto de Integridad, el cual es parte íntegra de las presentes bases. **G. Registrar saldos insolutos de remuneraciones** o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; las demás establecidas en las presentes bases o en el contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Artículo 63. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

a. **Graves:** Aquéllos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases, la negativa injustificada a entregar bienes adjudicados, así como el acumular más de 5 multas por incumplimientos leves o un retraso en la entrega de los bienes mayor a 30 días. Además, son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas esenciales contenidas en los **artículos 3, 48, 51, 58** inciso final, **71 y 74** inciso final de estas Bases.

b. **Leves:** aquéllos que afecten obligaciones del proveedor o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega, excepto en el caso que supere los 30 días. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquéllas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el proveedor en su oferta complementarios del servicio, pero no solicitados expresamente en Bases.

Artículo 64. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor notificará por escrito a PDI dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por PDI, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el **artículo 45°** del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a PDI, el proveedor deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el



impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 2 meses desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Artículo 65. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del proveedor de más de 5 multas ejecutoriadas por separado por incumplimientos leves o un retraso mayor de 30 días en la entrega de los bienes, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave, debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Artículo 66. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, calificado por PDI mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el proveedor sea incapaz de dar cumplimiento al contrato, PDI le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Artículo 67. Fundamentos de multas. PDI aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del proveedor, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases.

Artículo 68. Montos de las multas. Las multas que podrá aplicar PDI al proveedor en conformidad a estas Bases dependerán del tipo de incumplimiento leve que se haya configurado:

A.- Para los incumplimientos leves o no críticos en general, excepto atrasos, las multas serán por evento o incumplimiento, ascendentes a 0,5% del valor en pesos del contrato, por cada incumplimiento o evento, con un monto máximo que no podrá exceder el 10 % del valor del contrato y que si lo sobrepasa, la PDI quedará facultada para poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

B.- Por incumplimientos donde se especifique multas por días de atraso, por cada día de atraso las multas serán de acuerdo a la siguiente tabla:

$$X = y \frac{a(0.06\%d) + b(0.12\%d) + c(0.2\%d)}{z}$$

Donde:

"x" es el monto de la multa por días de atraso.

"y" es la cantidad de bienes total que no son entregados o cuya entrega es disconforme después de vencido el plazo de entrega según contrato.

"z" es la cantidad de bienes a entregar total según contrato.

"d" es el valor del contrato en pesos.

"a" es la cantidad de días de atraso entre 1 y 10 días desde el vencimiento del plazo de entrega según contrato. (valor: 1 ~ 10)



"b" es la cantidad de días de atraso entre 11 y 20 días desde el vencimiento del plazo de entrega según contrato. (valor: 11 ~ 20)
"c" es la cantidad de días de atraso entre 21 y 30 días desde el vencimiento del plazo de entrega según contrato. (valor: 21 ~ 30)

Artículo 69. Resolución que aplica multas. La Resolución, que previo informe del supervisor del contrato de la PDI, imponga una multa, deberá ser notificada al proveedor mediante carta certificada o personalmente en su domicilio. El proveedor deberá pagar la multa correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta única fiscal, en cuanto la Resolución fundada que las aplique, quede firme. En caso de silencio o negativa dentro del citado plazo, se procederá a cobrar la multa mediante el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, devolviéndose el saldo contra entrega de un nuevo documento de garantía en conformidad al procedimiento establecido en el capítulo siguiente, todo lo anterior informado oportunamente al Gobierno Regional de La Araucanía para su aplicación formal, esto debido que la garantía por fiel cumplimiento será emitida a nombre de la institución antes descrita junto a su resguardo físico, quienes podrán también rebajar el monto de la multa al pago de la respectiva factura.

Artículo 70. Recursos. No obstante, notificada una multa, el proveedor, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880.

El proveedor recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de PDI y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa. En caso de rechazo mediante resolución fundada, deberá procederse conforme al artículo anterior, en cuanto su notificación, plazo para el pago y/o ejecución de garantías.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 71. Responsabilidad ante terceros (esencial). El proveedor asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a PDI al tomar conocimiento de algún ilícito.

Artículo 72. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Proveedor, en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", deberá presentar un documento en garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características del artículo 10 de estas Bases, a favor de PDI, por el monto en moneda nacional y glosa indicadas en el Anexo N° 1 "Cronograma" y vigencia de acuerdo al siguiente párrafo. **Vigencia:** El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde el momento de la suscripción del contrato, y deberá cubrir el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato ofertado por el adjudicatario más 120 días corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de PDI y oportunamente comunicada al proveedor antes de la firma del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

$$x = y + (a + b + 120) \text{ días corridos}$$

Donde:

x = Fecha de término de vigencia del documento.



y = Fecha de firma del contrato.
a= Tiempo de entrega ofertado por Proveedor, en días corridos.
b= Tiempo de garantía de los bienes ofertado por Proveedor, en días corridos.

Cobertura pólizas de seguro: en caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores o de sus subcontratistas y el pago de multas.

Artículo 73. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía, previo informe del supervisor del contrato de la PDI, en caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, informando de inmediato al Gobierno Regional de La Araucanía para su aplicación respectiva.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

α. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases, en conformidad a lo expuesto en el artículo 66 de éstas, o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor del **artículo 62**.

β. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma y en caso que subsista la relación contractual, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 74. Nueva garantía de fiel cumplimiento. En el caso que habiéndose efectuado el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en conformidad a las disposiciones anteriores, una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se procederá a devolver el saldo al Proveedor contra entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 5 días hábiles contados desde la notificación al Proveedor del cobro de la garantía anterior, aplicándosele una multa por día de atraso, la indicada en la letra a) del **artículo 68**.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato, si no efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo de 10 días. Es decir es una obligación **esencial**.

Artículo 75. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de PDI.



PARTE III: ANEXOS BASES

ANEXO 1: CRONOGRAMA

	ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 1
2	TIPO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR O IGUAL A 2000 UTM E INFERIOR A 5000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE
3	INICIO DE PREGUNTAS	DÍA 2 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL 00:01 HRS.
	TÉRMINO DE PREGUNTAS	DÍA 5 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL 17:00 HRS.
4	RESPUESTAS	DÍA 6 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL, 17:00 HRS.
5	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 20 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN. 12:01 HRS.
6	GARANTIA SERIEDAD OFERTA:	<p>MONTO \$ 4.423.230</p> <p>EL DÍA DE CIERRE DE LAS OFERTAS HASTA LAS 12:00 HRS.</p> <p>ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA TEMUCO, ARTURO PRAT N° 19 SEXTO PISO , TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA , EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 09:30 – 12:00 y 15:00-17:00 HRS. A NOMBRE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE</p> <p>90 DÍAS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>"Seriedad oferta Licitación ID <ID>"</p>
7	APERTURA OFERTAS TÉCNICO Y ECONÓMICA:	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, A LAS 12:05 HRS.
8	PLAZO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EVALUAR	05 DÍAS CORRIDO O SIGUIENTE HABIL DÍAS DESDE EL DÍA DE LA APERTURA
9	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA 15 DÍAS CORRIDO O SIGUIENTE HABIL DESDE EL DÍA DE LA APERTURA.
10	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	3 DIAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
11	PLAZO PARA ENCONTRARSE HABIL EN CHILEPROVEEDORES	10 DIAS CORRIDOS DESDE ADJUDICACION
12	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA 10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.
13	PLAZO ENTREGA DE BIENES	DE ACUERDO AL PLAZO OFERTADO QUE CORRE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
14	GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO	DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO SEGÚN ART. 52.
	ENTREGA	10 % MONTO ADJUDICADO SEGÚN ART. 72 BASES
	MONTO	"Fiel Cumplimiento Contrato originado Licitación ID <ID>"
	GLOSA	A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ANEXO 2:



"DATOS RELEVANTES DE PDI"

	Información
PRESUPUESTO ACOTADO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:	\$ 147.441.000 IVA incluido Subtitulo 29 Item: 05
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	Arturo Prat N° 19, 6° Piso. Administración y Logística Temuco
Unidad de Compra.	Unidad Operativa Financiera, Temuco - PDI, Arturo Prat N° 19, sexto piso Temuco.
Designación de Comisión Evaluadora	Hugo JELDRES FICA, RUT 10.585.189-8 Daniel BRAVO DELGADO, RUT 13.399.211-1 Engelbert CASTILLO ROJAS, RUT 12.242.781-1
Coordinador de Contrato PDI:	Administración y Logística Temuco Titular Comisario Cesar FLORES ULLOA Suplente Inspector (A) Luis VON DOSSOW ARANCIBIA.
Garantía seriedad de la Oferta	Recepción y Custodia Administración y Logística Temuco – PDI, Arturo Prat N° 19, Sexto Piso Temuco.
Garantías Fiel cumplimiento del contrato	<p align="center">Dependencia de Recepción: Administración y Logística Temuco – PDI, Arturo Prat N° 19, Sexto Piso Temuco.</p> <p align="center">Dependencia de Custodia: Unidad de Finanzas, del Gobierno Regional Región de La Araucanía, Manuel Bulnes N° 590, Temuco.</p>



ANEXO 3:
"FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"
3/A.- PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Nº	ITEM	Formalidad
1	<p style="text-align: center;">FORMALIDAD DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">EVALUABLE</p>	<p>α. Cumplimiento de formalidades indicadas en este anexo</p> <p>β. Un solo documento integral con lo señalado en este anexo, extensión *.doc o *.pdf. Puede ser acompañado en la plataforma como of. Técnica, administrativa o económica de forma indiferente. Anexos a la oferta pueden venir por separado.</p> <p>χ. Todas las páginas deben venir numeradas, e incluir al encabezado o pie de página el nombre de la empresa Oferente y la ID de la presente licitación.</p> <p>δ. El ordenamiento de la información deberá contemplar todos los puntos en el orden que se indica en el presente anexo.</p> <p>ε. Adjuntar Presentación del Oferente del Anexo N° 3/B. (como anexo)</p> <p><u>No cumplir lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</u></p>
2	<p style="text-align: center;">REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS</p> <p style="text-align: center;">NO EVALUABLES</p>	<p>a. Declarar que su oferta se ajusta en un 100% a los Requerimientos Obligatorios no Evaluables.</p> <p>b. Señalar o acompañar la documentación técnica correspondiente a sus productos que oferta, en términos claros, detallados y precisos.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u></p>
3	<p style="text-align: center;">REQUISITOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD</p> <p style="text-align: center;">NO EVALUABLES</p>	<p>α. Oferta debe cumplir además los requisitos establecidos en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, bajo sanción de inadmisibilidad. Ej: Declaraciones juradas, garantía de oferta, habilidad en Chileproveedores o documentos administrativos, etc. Según correspondan de acuerdo a la situación particular del oferente.</p> <p>β. Puede ser presentados en Anexos de la Oferta.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u></p>
4	<p style="text-align: center;">PLAZO DE ENTREGA</p> <p style="text-align: center;">NO EVALUABLE</p>	<p>a. Señalar claramente el plazo de entrega ofertado en días corridos. Adjuntar hitos relevantes que correspondan a la entrega de los bienes.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u></p>
5	<p style="text-align: center;">GARANTÍA Y MANTENCIÓN DE LOS BIENES</p> <p style="text-align: center;">EVALUABLE</p>	<p>a. El Oferente debe señalar las formas y alcances de la cobertura y especialmente extensión y como se hace valer la garantía, señalando plazos en días corridos.</p> <p>b. La ejecución de la garantía no irrogará gasto alguno para PDI, en consecuencia será de cargo del proveedor los costos asociados como transporte, flete, seguros, etc.</p> <p>c. Garantía mínima de 18 meses obligatorios, máximo 60 meses.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</u></p>
6	<p style="text-align: center;">PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p style="text-align: center;">EVALUABLE</p>	<p>Itemizado: Señalar monto total como suma total y única por todo lo requerido, en moneda nacional, invariable, con IVA y/o todo tipo de impuestos incluidos que correspondan. Desglose de precio unitario de los productos según oferta. Capacitación costo cero.</p> <p><u>No superar el monto acotado indicado en Anexo N°2</u></p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u></p>



		En portal, la suma total en valor NETA (Sin IVA). Señalar sólo en NÚMEROS.
7	LUGAR DE ENTREGA NO EVALUABLE	Entregado, instalado y funcionando en las dependencias del LACRIM Regional Temuco. La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.
8	ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL NO EVALUABLE	Las capacitaciones deberán ser en el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco y para al menos 4 personas en el manejo del equipo, que incluya uso y manejo del software/hardware, diagnostico en fallas básicas y mantención de rutinas. Se deberá indicar temario y cantidad de horas de duración. La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.



3/B.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

-COLOCAR LOGO EMPRESA-
(no obligatorio)

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE COMPLETO:	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

APODERADO DEL OFERENTE.

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda PDI se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.



ANEXO 4:
"TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

4/A TABLA GENERAL				
Nº	Criterio Según Formato Presentación Oferta Anexo Nº 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	Max. Ptje.
1	Formalidad de la Oferta	$X_i = \begin{cases} \text{Cumple cabalmente} = 15 \\ \text{Presenta hasta 2 "errores"} = 10 \\ \text{No se ajusta al formato, o más de dos errores} = 0 \\ \text{Caso del art.39 Bases} = 0 \end{cases}$		15
2	Requerimientos técnicos obligatorios no evaluables	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile. Presentar Según Anexo Nº 3/A Nº2.		
3	Requisitos Administrativos	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile. Presentar Según Anexo Nº 3/A Nº 3.		
4	Plazo de entrega, instalación y funcionamiento	$Y_i = \begin{cases} \text{Entre 1 y 15 días} = 30 \\ \text{Entre 15 y 30 días} = 15 \end{cases}$ $Y_i = \begin{cases} \text{Entre 45-60 días} = 15 \\ \text{Entre 61-75 días} = 10 \\ \text{Entre 76-90 días} = 5 \end{cases}$	$X_i = Y_i$	15
5	Garantía	OBLIGATORIO: El Oferente que no presente esta garantía quedará fuera de la Licitación. Según Anexo 3/A Nº 5.		
6	Garantía y Mantenición de los Bienes	Obligatorio y evaluable: Mínimo 18 meses y máximo 60 meses. Para la evaluación de este factor, se consideran los siguientes criterios: a) Mayor garantía b) Segunda mayor garantía c) Tercera mayor garantía	$X_i = \begin{cases} \text{Mejor garantía} = 30 \\ \text{2}^{\text{da}} \text{ mejor garantía} = 25 \\ \text{3}^{\text{ra}} \text{ mejor garantía} = 20 \end{cases}$	30
7	Propuesta económica	$Y_i =$ Costo en pesos chilenos señalado por el oferente.	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ Oferente evaluado}} \cdot 40$	40
	PUNTAJE FINAL	Dónde: P_{Fi} es la Nota Final del Oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de cada uno de los 3 factores evaluados.	$P_{Fi} = \sum X_i$	100

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

4/B ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATES

7, 6, 4, 1



**ANEXO 5:
"DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"**

IMPORTANTE: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "**Hábil**" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, **no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:**

a. Tratándose de oferentes personas naturales: certificado de nacimiento emitido por el Registro Civil e Identificación, copia de cédula de identidad y, en caso de ser casado, certificado de matrimonio.

b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:

- Escritura de constitución y sus modificaciones más relevantes.
- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Inscripción en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia legalizada del rol único tributario de la empresa y copia legalizada de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.



ANEXO N° 6
"DECLARACIONES JURADAS"

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "**Hábil**" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

A.- DECLARACIONES JURADAS OBLIGATORIAS:

- 1.- Declaración de prácticas anti-sindicales,
- 2.- Declaración de deudas o saldos insolutos con trabajadores,
- 3.- Declaración de no haber sido condenado penalmente (sólo personas jurídicas),
- 4.- Declaración de no haber sido condenado penalmente por delitos concursales.
- 5.- Declaración de no haber sido condenado por los delitos de la Ley N° 20.393.

Todas las declaraciones no deben tener una fecha de emisión mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.

B.- MODELOS:

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas por prácticas antisindicales

Yo, **< nombre de representante legal >**, cédula de identidad N° **< RUT representante legal >** con domicilio en **< domicilio >**, **< comuna >**, **< ciudad >** en representación de **< razón social empresa >**, RUT N° **< RUT empresa >**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
< Ciudad >, **< Fecha >**

< Firma >
< Nombre >
< Representante Legal >

DECLARACIÓN JURADA
(Opción SIN Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, **< nombre de representante legal >**, cédula de identidad N° **< RUT representante legal >** con domicilio en **< domicilio >**, **< comuna >**, **< ciudad >** en representación de **< razón social empresa >**, RUT N° **< RUT empresa >**, del mismo domicilio, declaro que mi representada:
No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
< Ciudad >, **< fecha >** _____

< firma >
< nombre >
< Representante Legal >



DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas penales personas jurídicas

Yo, **< nombre de representante legal >**, cédula de identidad N° **< RUT representante legal >** con domicilio en **< domicilio >**, **< comuna >**, **< ciudad >** en representación de **< razón social empresa >**, RUT N° **< RUT empresa >**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no se encuentra imposibilitada de contratar con organismos del estado en los términos de la Ley N° 20.393.

< Ciudad >, **< Fecha >**

< Firma >
< Nombre >
< Representante Legal >

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas penales por delitos concursales

Yo, **< nombre de representante legal >**, cédula de identidad N° **< RUT representante legal >**, con domicilio en **< domicilio >**, **< comuna >**, **< ciudad >**, en representación de **< razón social empresa >**, RUT N° **< RUT empresa >**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos 2 años.

< Ciudad >, **< Fecha >**

< Firma >
< Nombre >
< Representante Legal >

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

ANEXO 7

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN

FACTURA DIRIGIDA A:

NOMBRE : GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT : 72.201.100-7
DIRECCION : MANUEL BULNES N° 590, PISO 10
GIRO : SERVICIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN QUE DEBE CONTENER LA FACTURA:

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO (MARCA, MODELO, CARACTERÍSTICAS RELEVANTES)

B) COMPRA PARA LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

RUT.: 60.506.000-5
DIRECCION: ARTURO PRAT N° 19
COMUNA: TEMUCO
CIUDAD: TEMUCO



ANEXO 8

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO CON TRANSFORMADA DE FOURIER Y REFLECTANCIA TOTAL ATENUADA (FT-IR CON ATR), CON MÓDULO DE ESPECTROSCOPIA RAMAN CON TRANSFORMADA DE FOURIER (FT-RAMAN)"

1. GENERALIDADES:

a. Bienes a adquirir	Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman).
b. Cantidad	01
c. Características principales	La interacción de la radiación infrarroja y raman con la materia provoca una alteración medible. Esta alteración se relaciona con cambios en el estado vibracional de las moléculas. El espectro vibracional de una molécula se considera una propiedad física única y por tanto característica de éstas. Así, entre otras aplicaciones, el espectro IR y Raman se puede usar como "huella dactilar" en la identificación de muestras desconocidas mediante la comparación con espectros de referencia (librerías).
d. Necesidad que se busca satisfacer	Este equipo, especialmente diseñado para usos forenses, analiza muestras líquidas, sólidas y gaseosas, que se encuentren en estado puro o en mezclas complejas, tales como drogas ilícitas, fármacos, polímeros, gomas, pinturas, pigmentos, tintas, explosivos, tóxicos, alimentos, aceites y otros materiales de interés criminalístico del cual se necesite certeza científica de su composición.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES:

Nº	Requerimiento
Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier (FT-IR)	
1	Láser de referencia HeNe (Helio-Neón).
2	Resolución óptica espectral desde 0.09 cm ⁻¹ con apertura tipo iris variable por software.
3	Óptica de oro para infrarrojo lejano, infrarrojo medio y operaciones de infrarrojo cercanas.
4	De preferencia con puntos táctiles en el instrumento para cambio de óptica y adquisición de datos o sistema equivalente mediante uso de software.
5	Dos haces de salida externos para líneas de transferencia a otros módulos complementarios.
6	Divisor de haz de rango extendido de KBr que alcance a trabajar entre 11.000 y 375 cm ⁻¹ .
7	Precisión del número de ondas Superior a 0,01 cm ⁻¹ .
8	Cubierta del espectrómetro sellado y desecado para impedir presencia de humedad o contaminantes, equipado con ventanas de CaF ₂ (Fluoruro de Calcio) recubiertas de KBr (Bromuro de potasio) en el compartimiento de muestra.



9	Sistema con detector estándar para espectrofotometría infrarroja enfriado electrónicamente (DLaTGS).
10	Espejo fuente de cuatro posiciones para el uso de: <ul style="list-style-type: none"> - fuente de IR medio de larga duración con tecnología Polaris (garantizada por 10 años) incluida en el instrumento. - Fuente de luz blanca visible/ NIR tungsteno – halógena incluida en el instrumento. - Detector Raman InGaAs. Incluido en el instrumento - Puerto de emisión para fuentes externas
11	Puerto de emisión focalizado para fuentes de luz externas al instrumento.
12	Interfaz entre el instrumento y el PC debe estar de preferencia a través de un puerto USB 2.0 de alta velocidad.
13	Señal/ruido FT-IR, mejor o igual a 1 minuto, pico a pico, 4cm^{-1} de 55.000:1
14	Que incluya un sistema de verificación de funcionamiento del equipo de espectrofotometría infrarroja: Rueda interna para validación y atenuación; con un patrón de poliestireno y vidrio, ambos trazables bajo noma NIST certificado o por otra empresa de validación instrumental.
Módulo de Reflectancia Total Atenuada (ATR) para infrarrojo medio y lejano.	
15	El módulo ATR debe estar montado de forma permante en el instrumento dejando el compartimiento de muestra libre para su uso con otros accesorios
16	Con cristal de diamante monolítico cuyo intervalo espectral sea de a lo menos $5000-80\text{ cm}^{-1}$.
17	Con cristal de Germanio con intervalo de análisis entre 5000 y 650 cm^{-1} .
18	Torre de presión con control de torque de hasta 60 lb.
19	El cristal de ATR debe tener una garantía de 5 años a lo menos.
20	Bandeja de derrames de muestra extraíble.
20	Con cubierta de metal para el cristal de ATR de manera que permita el análisis de productos líquidos volátiles.
21	Sistema de detector enfriado electrónicamente optimizado y dedicado para ATR (DLaTGS).
Modulo FT-Raman	
22	Debe estar montado en el compartimiento de muestra del instrumento FT-IR
23	Detector en base a Indio/Galio/Arsénico (InGaAs)
24	Operación con láser de 1064nm para excitación de muestra, menor o igual a 60 micras.
25	Con resolución espacial de Intervalos de 5 micras.
26	Que posea accesorios para el análisis sin fluorescencia.
27	Poder de laser de $500 - 50\text{ mW}$, configurable por software
28	Que incluya todos los contactos eléctricos sin necesidad de conexiones adicionales (utiliza la electricidad del instrumento FT-IR).
29	Que posea herramientas para la verificación del instrumento: Incluye referencia de poliestireno en barra. Movimiento de la muestra controlado por computador
30	Filtro Rayleigh para rechazo de señal de fondo (línea de laser).
31	Laser seguro clase I, para la instalación del equipo sin requisitos especiales



1	de infraestructura de la sala de operación.
3 2	Accesorios para análisis de muestras con FT-Raman: Plato porta muestra de al menos 4 posiciones para muestras macro. Porta muestra que permita el uso de tubos y viales. Plato porta muestras de 20 o mas posiciones para muestras micro.
3 3 3	Que incluya herramientas para el análisis e interpretación de datos espectrales: Software para realizar de manera automática análisis continuos de muestras sin la presencia operario. Software para realizar análisis cualitativo estadísticos de correlacion, grupo y clusters de muestras tipo mezclas y cuantificación de las mismas. Software que permita realizar comparaciones espectrales rápidas haciendo uso de las librerías incorporadas. Panel para visualización de contorno de muestra en 3 dimensiones y análisis de imagen espectrales de diferentes compuestos mediante una cámara de video de alta resolución incorporada en el equipo.
ACCESORIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO.	
3 4	El instrumento debe incluir las siguientes librerías para apoyar la comparación espectral y búsqueda de muestras desconocidas: -OMNIC Spectra General Chemical (9.181 espectros) para FT-IR -Georgia State Crime Lab Drug (1.940 espectros) para FT-IR -HR Polymer, Additives and Plasticizers Library (1.799 espectros) para FT-IR -HR Hummel Polymer and Additives Library (2.011 espectros) para FT-IR -Common Materials and White Powders Library (469 espectros) para FT-IR -HR Polymer and plasticizer by ATR (204 espectros) para FT-IR -Comprehensive Forensics (4.286 espectros) para FT-IR -Inorganics Library (1.803 espectros) para FT-IR -Nicolet Vapor Phase Library (8.654 espectros) para FT-IR -Caracterizacion de materiales – Standard RAMAN (3.264 espectros) para FT-Raman -Thermo scientific Law Enforcement and Security (LEnS) RAMAN Library (11.933 espectros) para FT-Raman
3 5	El instrumento debe incluir los siguientes accesorios para la preparación de muestras liquidas y sólidas: Prensa manual para pastillas de KBr, al menos un par de ventanas de KBr y un par de BaF ₂ ; soporte para las ventanas de tipo perforada y sin perforar. Kit de celdas desmontables. Set de dados compatibles con la prensa manual. Soporte para discos de KBr. Mortero de ágata de 35 mm de diámetros interno a lo menos. un frasco de a lo menos de 50g de KBr en polvo, un frasco de Nujol de al menos 100 gramos y un frasco de fluorolube de 25 gr. Soporte magnético para films.
3 6	El instrumento debe incluir softwares para el análisis de datos espectrales que tenga: Capacidad de agrupar y desagrupar espectros relacionados sin perdida del información. Función de análisis automático para realizar e informar predicciones, búsqueda, correlaciones o etiquetado de picos después de la recolección de datos espectrales. Función de informe automático para ver los resultados, imprimir o agregar a datos específicos para cada análisis. Se deben incluir herramientas de conversión y corrección de datos para los espectros IR y Raman (Kubelka Munk, Kramers Kronig, Advanced ATR correction o equivalentes) O permitan desarrollar métodos de análisis de muestras tanto de los datos



	cuantitativos como de los cualitativos (usando calibraciones y predicciones usando la ley de beer-lambert, análisis estadísticos de mínimos cuadrados análisis discriminante, regresiones de mínimos cuadrados parciales, de componentes principales u otros equivalentes).
	El instrumento debe incluir software para control del instrumento que permita:
3	Eliminar H ₂ O y CO ₂ e interferencias.
7	La verificación automática de los parámetros de funcionamiento del instrumento durante la corrida de análisis. Protección de contraseña y soporte de inicio de sesión de usuario
3 8	Software de caracterización de materiales para búsqueda exclusiva de multi componentes y contaminantes, que permita la identificación de al menos cuatro componentes en una mezcla sin necesidad de restas espectrales. Que a además permita el análisis datos espectrales FT-IR y FT-Raman simultáneos.
3 9	Sistema ininterrumpido de corriente UPS de 2 KVA
4 0	Software de funcionamiento, resolución de problemas, mantención y preparación de muestras en español.
4 2	Superficie disponible para el equipo corresponde a un mesón de 209 cm de largo por 89 cm de profundidad, debiendo el equipo ajustarse a estas medidas para su instalación.
	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EVALUABLES:
4 3	Certificado de garantía y mantención conforme al plazo de garantía ofertado.
4 4	Entregado, instalado y funcionando en las dependencias del LACRIM Regional Temuco.

2° **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora Subprefecto Hugo JELDRES FICA, Profesional Perito Engelbert CASTILLO ROJAS y Profesional A/C Daniel BRAVO DELGADO, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés en el proceso, sin perjuicio de que si apareciere en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

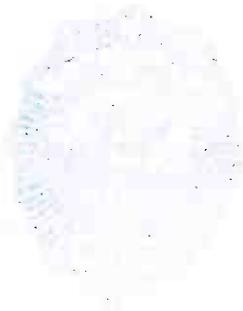


ECL/paa
Distribución:

- D.G.C. (1)
- Repol Araucanía (1)
- Cae (1)
- Adm. Inst. Ley Lobby (1)
- Archivo (1)

Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la Adquisición de Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con Módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman)".

INUTILIZADO





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



CERTIFICADO

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Ordinaria N° 009**, celebrada **miércoles 18 de julio de 2018**, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 343

Se acuerda, aprobar el Mensaje N° 202, del 9 de julio de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, que propone nueva iniciativa de la comuna de Temuco, con cargo a recursos del Programa 02 de inversión del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 y posterior, como se indica:

Código BIP (Subt.Ítem) (Etapa)	Nombre Iniciativa	ITEM	COSTO TOTAL M\$	Fuente de Financiamiento
40004136 29 (EJECUCIÓN)	ADQUISICION EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO	EQUIPOS	978.367	PROGRAMA 02 DE INVERSIÓN 2018 Y POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
TOTAL M\$ (Moneda Presupuesto 2018)			978.367	

Extendido en Temuco, a 19 de Julio de 2018.-


JARED SAN MARTIN ESCOBAR
 SECRETARIO EJECUTIVO
 CONSEJO REGIONAL
 MINISTRO DE FE

Sonido y audiovisual: estación de procesamiento de imágenes, kit de campo para adquirir videos, sistema de audio profesional, sistema de microfonía inalámbrica, dispositivo bloqueador de escritura, cámara de video digital, cámara de acción, otros. Balística: microscopio de comparación, detector de metales, otros.

Mecánica: profundímetro digital, carro porta herramientas, maleta de herramientas, otros.

Fotografía: cámaras fotográficas digitales, lentes zoom, lentes gran angular, lentes macro, otros.

inv. Documentales: microscopio digital portátil, lupa portátil.

huellografía y dactiloscopia: cámara para ahumado de cianocrilato, estación de trabajo forense con filtro hepa.

Planimetría: distanciómetro laser, telémetro, gps portátil, gps con cámara y georreferenciación, medidor de altura, clinómetro, hipsómetro, forcípulas, taladro de incremento, otros.

Química: cromatógrafo de gases, espectrofotómetro de absorción atómica, espectrofotómetro de luz infraroja.

Custodia: vitrina refrigerada, congelador, control de temperatura.

Bioquímica: sierra de autopsia, equipo de molienda de restos óseos, baño de ultrasonido, lupa estereoscópica, balanza de precisión, campana de extracción de gases, agitador orbital, equipo semiautomatizado de extracción de adn, termomixer, centrifuga refrigerada, agitador vortex, gabinetes de pcr, termociclador pcr en tiempo real, termociclador, analizador genético, phmetro, microscopio óptico, otros.

(*) nota: el listado completo de equipos se encuentra detallado en "anexo 1"., y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	Otras 29.03.999	978.367
COSTO TOTAL		978.367

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta



facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos



GOBIERNO REGIONAL
LIMA

legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y **la Policía de Investigaciones de Chile**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipo según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;



2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

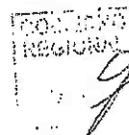
NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don Luis Mayol Bouchon para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Jefe (S) de la Región Policial de La Araucanía, don Domingo Silva Sandoval para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta N° 286 de fecha 21.09.2018, de la Policía de Investigaciones de Chile, Dirección General. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


DOMINGO SILVA SANDOVAL
JEFE(S) DE LA REGION POLICIAL
DE LA ARAUCANIA

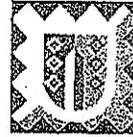

LUIS MARCELO BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
LMB/ETV/JOM



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO
(Formato Tipo -; Res. N°005 Adquisición
de Activos No Financieros):
"ADQUISICION EQUIPAMIENTO
FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO"
CODIGO BIP 40004136-0

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº

2624,

COMUNA: TEMUCO

TEMUCO,

27 SEP 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053 de 2017 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2018;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: "ADQUISICION EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO" CODIGO BIP 40004136-0;
4. El Memo N°869, de fecha 26 de junio de 2018, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que autoriza iniciativa técnicamente del proyecto señalado en numeral tercero;
5. El Acuerdo N°343, de Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 18 de julio de 2018 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
6. El Acuerdo N°344, de Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 18 de julio de 2018 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se deja establecido que los equipos adquiridos se mantengan en la región;
7. El Oficio N° 363, de fecha 24 de julio de 2018, de la Presidenta Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional de La Araucanía;
8. La Resolución Exenta N°1822, de fecha 01 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región

[Handwritten signature]

FNDR 2018, Subtítulo 29-Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones;

9. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha ²⁷ SET. 2018 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE;
10. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
12. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato "Adquisición de Activos No Financieros", con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
13. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por Memo del VISTOS 4°, del Jefe División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, ratifica iniciativa del proyecto del VISTOS 3°, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por Acuerdo de VISTOS 5°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: "ADQUISICION EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO" CODIGO BIP40004136-0;
4. Que, por Acuerdo de VISTOS 6°, del Consejo Regional, se dejó establecido que los equipos a adquirir se mantengan permanentemente en la Región de La Araucanía, sin posibilidad de ser facilitados o transferidos a oficinas PDI de otra región del país;
5. Que, mediante Oficio del VISTOS 7°, la presidenta del Consejo Regional solicita a Sr. Intendente y Ejecutivo establecer que los equipos adquiridos mediante Convenio Mandato se mantengan permanentemente en la Región de La Araucanía;
6. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 8°, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3°, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05 y Subasignación



716 del Presupuesto del FNDR Región de La Araucanía año 2018;

7. Que, por Resolución de VISTOS 12º, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 11º, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
8. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 9º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en "Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros" suscrito con fecha ~~27.11.2018~~ ^{27.09.2018}, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de *Mandante*, y la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, en calidad de *Unidad Técnica*, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: "ADQUISICION EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO" CODIGO BIP 40004136-0; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05, Subasignación 716 del Presupuesto del FNDR Región de La Araucanía año 2018, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

En la ciudad de Temuco, a.....~~27.11.2018~~ ^{27.09.2018}, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el sr. Intendente y Ejecutivo don Luis Mayol Bouchon, ambos domiciliados en calle Manuel Buñes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por el Jefe (S) de la Región Policial de La Araucanía, don Domingo Silva Sandoval, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 19, Comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado: "ADQUISICION EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO" CODIGO BIP 40004136-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus

modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición equipamiento para el Lacrim Temuco y considera la adquisición de: "Adquirir e implementar el laboratorio de criminalística regional Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile, con equipamiento avanzado para la obtención, mantención y análisis de los medios de prueba involucrados en todo tipo de delitos, e instrumental técnico adecuado para estas dependencias. El cual contempla los equipos que se detallan a continuación (*), u otros de similares características que cumpla con los objetivos y funciones del proyecto presentado.

Sonido y audiovisual: estación de procesamiento de imágenes, kit de campo para adquirir videos, sistema de audio profesional, sistema de microfonía inalámbrica, dispositivo bloqueador de escritura, cámara de video digital, cámara de acción, otros.

Balística: microscopio de comparación, detector de metales, otros.

Mecánica: profundímetro digital, carro porta herramientas, maleta de herramientas, otros.

Fotografía: cámaras fotográficas digitales, lentes zoom, lentes gran angular, lentes macro, otros.

inv. Documentales: microscopio digital portátil, lupa portátil.

huellografía y dactiloscopia: cámara para ahumado de cianocrilato, estación de trabajo forense con filtro hepa.

Planimetría: distanciómetro laser, telémetro, gps portátil, gps con cámara y georreferenciación, medidor de altura, clinómetro, hipsómetro, forcípulas, taladro de incremento, otros.

Química: cromatógrafo de gases, espectrofotómetro de absorción atómica, espectrofotómetro de luz infraroja.

Custodia: vitrina refrigerada, congelador, control de temperatura.

Bioquímica: sierra de autopsia, equipo de molinda de restos óseos, baño de ultrasonido, lupa estereoscópica, balanza de precisión, campana de extracción de gases, agitador orbital, equipo semiautomatizado de extracción de adn, termomixer, centrifuga refrigerada, agitador vortex, gabinetes de pcr, termociclador pcr en tiempo real, termociclador, analizador genético, phmetro, microscopio óptico, otros.

(*) nota: el listado completo de equipos se encuentra detallado en "anexo 1", y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUSTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	Otras 29.03.999	978.367
COSTO TOTAL		978.367

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la

supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Policía de Investigaciones de Chile, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del

contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el equipo según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Buñes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

9

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don Luis Mayol Bouchon para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Jefe (S) de la Región Policial de La Araucanía, don Domingo Silva Sandoval para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta N° 286 de fecha 21.09.2018, de la Policía de Investigaciones de Chile, Dirección General. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. DOMINGO SILVA SANDOVAL JEFE (S) DE LA REGION POLICIAL DE LA ARAUCANIA LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA”.

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

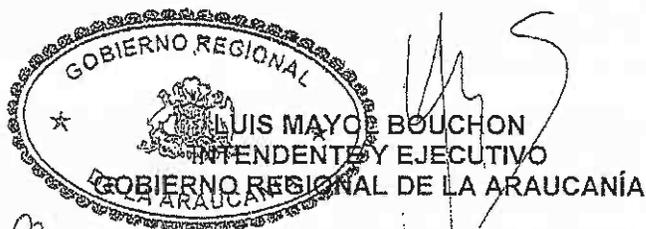
3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 8° y sus modificaciones posteriores, con cargo al Subtítulo, Ítem y subasignaciones señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

4° **DÉJESE** establecido que el equipamiento forense para el laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de La Araucanía, se mantendrá en la región de La Araucanía, conforme a lo señalado los considerandos N°4 y 5.

9
7

5º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



LMB/CFC/IST/TVJCM

Distribución:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento ✓
- Encargado Transparencia Activa
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.

INFORME TÉCNICO

Temuco, 30.OCT.018.

1. La Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco, confecciona informes periciales químicos para las investigaciones realizadas por unidades de la Policía de Investigaciones de Chile y para el Ministerio Público. Para ello debe identificar con alta certeza científica compuestos químicos de interés forense presentes en diferentes soportes, estados físicos y grados de conservación.
2. Previo a la confección de los Informes Periciales Químicos, es necesario realizar pruebas en terreno y/o análisis instrumentales de laboratorio que entreguen la información requerida por las Unidades PDI y del Ministerio Público.
3. Entre otras labores, a esta Sección Química y Física forense, se le encomienda analizar muestras desconocidas, para lo cual es común utilizar técnicas que permiten identificar rápidamente sustancias puras o compuestas; presentes en distintos niveles de concentración o en estado sólido o líquido. Las evidencias tales como drogas ilícitas, fármacos, polímeros, gomas, madera, telas, aceites, pinturas, minerales, alimentos, pigmentos, tintas, explosivos, tóxicos y otros materiales de interés criminalístico del cual se necesite certeza científica de su composición. Para el análisis de dichas muestras la técnica utilizada es la espectroscopia de absorción de infrarrojo y su complemento, la espectroscopia de emisión Raman. La espectroscopia Infrarroja es una de las técnicas más antiguas de identificación de compuestos orgánicos e inorgánicos, pero presenta la limitación de no poder usarse en presencia de agua. Por el contrario, la espectroscopia Raman entrega un espectro complementario al de la espectroscopia Infrarroja, pero presenta la gran ventaja de que no interactúa con agua o dióxido de carbono, permitiendo el análisis de muestras húmedas o en presencia de contaminantes comunes. Los análisis son de tipo comparativo con bases de espectros que incluye miles de compuestos de interés forense (bibliotecas forenses). Entre las ventajas ampliamente reconocidas de esta técnica, se encuentran su alta sensibilidad y nivel de certeza en la entrega del resultado, además de ser un análisis rápido, no destructivo y de bajo costo de operación. Entre los usos más novedosos de la técnica de Espectroscopia Raman se encuentra el análisis de tintas en escrituras, con el fin de determinar tipo de lápiz usado y posible fecha de escritura, también la identificación de fluidos biológicos humanos como sangre proveniente de diferentes fuentes (venas o menstrual).

4. El laboratorio de Criminalística Regional Temuco, actualmente no cuenta con el equipamiento necesario para la identificación de evidencias con la técnica mencionada en el punto anterior. La combinación de un equipo que contenga simultáneamente un Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman), es un avance tecnológico de reciente lanzamiento al mercado internacional. Este equipo está especialmente configurado para el análisis instantáneo de variadas evidencias forenses y de otras matrices con un mínimo de preparación de muestra. Actualmente no se encuentra disponible en otros laboratorios de criminalística de la red institucional.

5. Por lo antes expuesto y en vista del proyecto "Adquisición Equipamiento Forense para el LACRIM Temuco" código BIP 40004136-0, financiado por el Gobierno Regional de la Araucanía, se ha establecido como equipos necesarios, la adquisición de un Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman), con las especificaciones técnicas particulares descritas para el mismo. Esto permitiría el análisis de muestras forenses de acuerdo a procedimientos con estándares reconocidos, y en la mayoría de los casos, validados por la comunidad científica forense a nivel internacional, menores tiempos de espera, mayor sensibilidad y especificidad, con la consiguiente mejora en los procesos investigativos llevados a cabo en la región de la Araucanía y en la macro zona sur.

Saluda a Usted


SYLVIA FIGUEROA CARVAJAL
Profesional Perito Químico

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Región Policial de La Araucanía
Sección Jurídica

INFORME JURIDICO N°42-2018

MAT.: Emite Informe "Adquisición de Equipos para la Sección Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco"

TEMUCO 20.NOV.018.-

- 1) Mediante la Orden N° 6, de 23.AGO.018, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos de la Policía de Investigaciones de Chile, se dispuso la creación de la Comisión Técnica denominada "Adquisición de Equipamiento Forense para el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco", cuyo objeto es elaborar las bases administrativas y especificaciones técnicas del proyecto denominado "Adquisición para el Trabajo Forense, de Equipamiento para el Laboratorio de Criminalística IX Región Policial de La Araucanía, Policía de Investigaciones de Chile", como asimismo, licitar y adjudicar la ejecución del mismo, responder las preguntas que formulen los oferentes interesados, elaborar y revisar los contratos y demás antecedentes a que haya lugar, acorde a la materia que compete a cada uno de sus integrantes, analizar las ofertas recibidas y proponer, mediante un informe fundado al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, la mejor alternativa de contratación para su aprobación, cautelando en todo momento los intereses institucionales, entre otras funciones que la misma Orden señala.

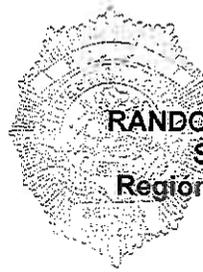
- 2) Sobre el particular, se informa lo siguiente:
 - a) Para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, como asimismo, lo preceptuado en el numeral 4, Selección del Procedimiento de Compras, número 4.1.3.2, Procedimiento de Compras o Contratación de Bienes y/o Servicios a través de Licitaciones Públicas Superiores a 1000 UTM (LP), de la Orden General N°2509, de fecha 18.AGO.017 de la Inspectoría General, que aprueba versión 2.1.6 de fecha 23.MAY.017 del "Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile", el proyecto sobre "Adquisición de Equipos para la Sección Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco", respecto de "Espectrofotometro infrarrojo con transformada de Fourier y reflectancia total atenuada (FT- IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de Fourier (FT- RAMAN)", por un monto total de **\$ 147.441.000 IVA incluido (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos)**, IVA incluido, corresponde a una contratación mayor a 1.000 UTM,

y no se encuentra en convenio marco, razón por la cual debe ser sometida al procedimiento de Licitación Pública que corresponde a la regla general en esta materia.

b) Del mismo modo, y toda vez que el proyecto no supera las 5.000 UTM, la resolución aprobatoria ni las bases administrativas y especificaciones técnicas, ni el contrato que en definitiva se suscriba con el contratista adjudicado, están afectos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, del ente contralor, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Usía.



RANDOLPH BROWN RIQUELME
Subcomisario J (A/C)
Región Policial de La Araucanía

RBR/rbr.

Distribución:

- Comisión Técnica (1)
- Archivo (1)

Temuco, 22.NOV.018

**CERTIFICADO DE LA NO EXISTENCIA DEL PRODUCTO
EN CONVENIO MARCO**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Normativa de Compras Públicas, se procedió a revisar el Catálogo Electrónico Convenio Marco, respecto al siguiente equipamiento para la Sección Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco:

- Espectrofotometro infrarrojo con transformada de fourier y reflectancia total atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de fourier (FT-RAMAN).

Lo anterior solicitado por la Comisión Técnica "Adquisición de Equipamiento Forense para el laboratorio de Criminalística Regional Temuco", constatándose que a la fecha del presente documento, éstos no se encuentra disponible en dicho Catálogo.


CESAR FLORES ULLOA
Comisario
Jefe Administración y Logística Temuco

ACTA DE REUNIÓN Y PROPOSICIÓN PARA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM
REGIONAL TEMUCO

En Temuco, a 26 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en dependencias de la Región Policial de La Araucanía, se reúne la Comisión Técnica "Adquisición de Equipamiento Forense para el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco", creada mediante Orden N° 6 del 23.AGO.2018 por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos para proponer al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la modalidad de compra a realizar en el portal Mercado Público.

ANTECEDENTES GENERALES.

Al respecto se indica a ese Comité de Adquisiciones que la presente adquisición corresponde a un equipo "Espectrofotómetro infrarrojo con transformada de Fourier y reflectancia total atenuada (FT- IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de Fourier (FT- RAMAN)", para la Sección Química del Lacrim Regional Temuco y es financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el cual no se encuentra en el Catálogo Electrónico del portal Mercado Público.cl, por lo cual para la adquisición en cuestión se sugiere bajo la modalidad de Licitación Pública mayor a 1.000 UTM.

1. ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme a Informe Técnico, y en vista del proyecto "Adquisición Equipamiento Forense para el LACRIM Temuco" código BIP 40004136-0, financiado por el Gobierno Regional de la Araucanía, se ha establecido como equipos necesarios, la adquisición de un "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman)", con las especificaciones técnicas particulares descritas para el mismo. Esto permitiría el análisis de muestras forenses de acuerdo a procedimientos con estándares reconocidos, y en la mayoría de los casos, validados por la comunidad científica forense a nivel internacional, menores tiempos de espera, mayor sensibilidad y especificidad, con la consiguiente mejora en los procesos investigativos llevados a cabo en la región de la Araucanía y en la macro zona sur.

2. INFORME JURÍDICO

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el proyecto sobre "Adquisición de Equipos para la Sección Química del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco", respecto de "Espectrofotómetro infrarrojo con transformada de Fourier y reflectancia total atenuada (FT- IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de Fourier (FT- RAMAN)", por un monto total de 147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) IVA incluido, corresponde a una contratación mayor a 1.000 UTM, razón por la cual debe ser sometida al procedimiento de Licitación Pública que corresponde a la regla general en esta materia.

Del mismo modo, y toda vez que el proyecto no supera las 5.000 UTM, la resolución aprobatoria ni las bases administrativas y especificaciones técnicas, ni

el contrato que en definitiva se suscriba con el contratista adjudicado, están afectos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, del ente contralor, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

En el citado informe, se propone al comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, la adquisición para la sección Química de un "Espectrofotómetro Infrarrojo con Transformada de Fourier y Reflectancia Total Atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de Espectroscopía Raman con Transformada de Fourier (FT-Raman)", el cual y de acuerdo a lo cotizado en el mercado considerando garantía y mantenciones por 2 años, tiene un valor aproximado de \$ 147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos).

4. PROPOSICIÓN DE LA COMISION TÉCNICA

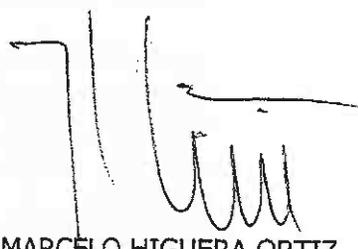
De acuerdo a los antecedentes precedentemente expuestos, esta Comisión Técnica propone al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de La Policía de Investigaciones de Chile, la compra de un Equipo "Espectrofotómetro infrarrojo con transformada de Fourier y reflectancia total atenuada (FT- IR con ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de Fourier (FT- RAMAN)", por un monto total de \$ 147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) IVA incluido, bajo la modalidad de Licitación Pública.

Cabe señalar que en la presente acta de proposición participa como Jefe del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco, el Subprefecto HUGO JELDRES FICA.

Para constancia firman:



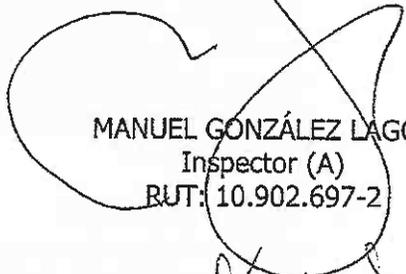
RANDOLPH BROWN-RIQUELME
Subcomisario (J) A/C
RUT: 11.965.695-8



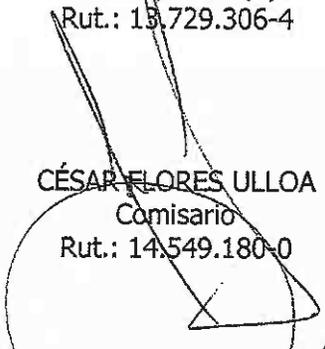
MARCELO HIGUERA ORTIZ
Profesional Perito
RUT.: 12.533.381-8



MARÍA CRISTINA MORAGA ARAVENA
Subinspector (A)
Rut.: 13.729.306-4



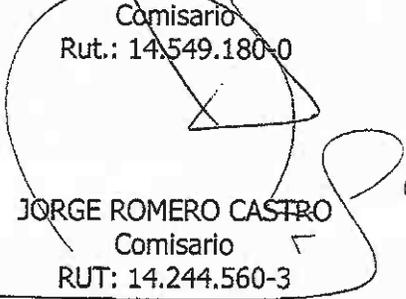
MANUEL GONZÁLEZ LAGOS
Inspector (A)
RUT: 10.902.697-2



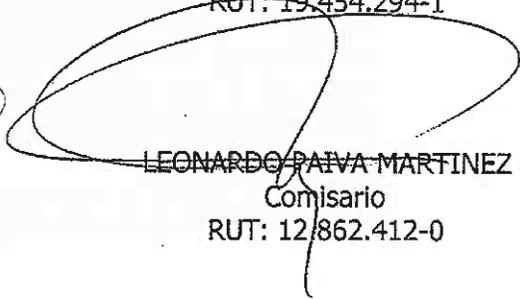
CÉSAR FLORES ULLOA
Comisario
Rut.: 14.549.180-0



KARIM SOTO URRUTIA
Comisario
RUT: 19.454.294-1



JORGE ROMERO CASTRO
Comisario
RUT: 14.244.560-3



LEONARDO PAIVA MARTINEZ
Comisario
RUT: 12.862.412-0

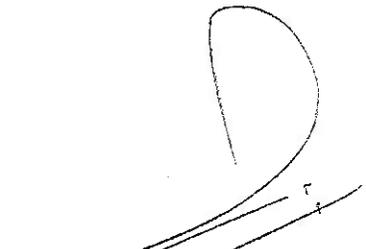
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisión Técnica

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO Y
DECLARACIÓN DE NO CONFLICTOS DE INTERESES

En dependencias del Región Policial de La Araucanía, a 28 días del mes de Noviembre de 2018, y en cumplimiento de la Orden Nro. 06, de fecha 23.AGO.018, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos, la Comisión Evaluadora designada para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA REGIONAL TEMUCO"**, para la sección **"QUÍMICA"**, del equipo **"ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO CON TRANSFORMADA DE FOURIER Y REFLECTANCIA TOTAL ATENUADA (FT-IR CON ATR), CON MÓDULO DE ESPECTROCOPIA RAMAN CON TRANSFORMADA DE FOURIER (FT-RAMAN)"**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 37 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo N° 4° N° 7) de la Ley 20.730 Ley del Lobby, estará compuesta por:

- Subprefecto Hugo JELDRES FICA; RUT 10.585.189-8
- Profesional Perito Engelbert CASTILLO ROJAS; RUT 12.242.781-1
- Profesional (AC) Daniel BRAVO DELGADO; RUT 13.399.211-1

Quienes venimos en aceptar el cargo y declaramos no tener conflicto de intereses en éste proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



DANIEL BRAVO DELGADO
Profesional (AC)
RUT: 13.399.211-1



ENGÉLBERT CASTILLO ROJAS
Profesional Perito
RUT: 12.242.781-1



HUGO JELDRES FICA
Subprefecto
RUT: 10.585.189-8

INFORME ECONÓMICO

TEMUCO, 28.NOV.018

La necesidad de adquirir e implementar el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco, dependiente de la Región Policial de La Araucanía, de la Policía de Investigaciones de Chile, con equipamiento avanzado para la obtención y mantención de los medios de prueba involucrados en todo tipo de delitos, e instrumental técnico adecuado para su posterior análisis.

Dicha adquisición se encuentra financiada con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por un monto total de M\$ 978.367 (novecientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil pesos), los que fueron asignados mediante Resolución Exenta N° 1822, de fecha 01.AGO.018, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual crea y modifica la subasignación para proyectos FNDR 2018, Subtítulo 29, Adquisiciones de Activos No Financieros, Ítem 05 Máquinas y Equipos, asignando al Proyecto "Adquisición Equipamiento Forense para el Lacrim Temuco", código BIP 40004136, la suma antes indicada, documento suscrito por el Intendente don Luis MAYOL BOUCHON.

Cabe señalar que, conforme a los antecedentes recabados durante la formulación del proyecto, se estimaron los siguientes montos totales para cada una de las secciones:

Inversión por Sección		
SECCIÓN		MONTO SOLICITADO
Sonido y Audiovisual	\$	114.213.628
Balística	\$	125.378.600
Mecánica	\$	2.877.009
Fotografía	\$	27.886.291
Inv. Documentales	\$	5.219.043
Huellografía y Dactiloscopia	\$	47.502.897
Planimetría	\$	11.820.106
Química	\$	306.374.670
Custodia	\$	9.341.500
Bioquímica	\$	327.753.577
TOTAL	\$	978.367.321

CONCLUSIONES

Consecuente con lo anterior, se propone al comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, la adquisición para la sección Química de un "Espectrofotómetro infrarrojo con transformada de Fourier y reflectancia total atenuada (FT-IR con ATR), con módulo de espectroscopia Raman con transformada de Fourier (FT-Raman)", el cual y de acuerdo a lo cotizado en el mercado considerando garantía y mantenciones por 2 años, tiene un valor aproximado de \$ 147.441.000 (ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos), monto que se enmarca en el presupuesto que fue aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía. Se adjunta cotización.

JORGE ROMERO CASTRO
Comisario

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

En Santiago, veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las ~~once~~ horas, en dependencias de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, se reúne el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- **Prefecto Eduardo CERNA LOZANO, Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.**
- **Prefecto Claudia OYANEDEL CATALÁN, Jefe Nacional de Apoyo Policial.**
- **Prefecto (F) Fernando VEGA EVARISTÍ, Jefe Nacional de Recursos Financieros.**
- **Subprefecto Viviana ACEVEDO SILVA, Jefe del Laboratorio de Criminalística Central.**
- **Comisario Christian SERÓN LEAL, Jefe de Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana, quien se ausenta por razones de mejor servicio.**

Integrantes con derecho a voz:

- **Subprefecto Andres ITHURRALDE PANTOJA, Plana Mayor de la Subdirección de Administración, logística e Innovación.**
- **Comisario (J) Leila CALDERA FIGUEROA, Jefatura de Jurídica.**
- **Profesional A/C Freddy DONOSO ALVARADO, Administrador de Mercado Público.**

Exponen ante el Comité integrantes e invitados de la Comisión Técnica "Adquisición de Equipamiento Forense para el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco".

Tema:

ACTA DE REUNIÓN Y PROPOSICIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA "ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO CON TRANSFORMADA DE FOURIER Y REFLECTANCIA TOTAL ATENUADA (FT-IR CON ATR), CON MÓDULO DE ESPECTROSCOPIA RAMAN CON TRANSFORMADA DE FOURIER (FT-RAMAN)"

De acuerdo a los antecedentes señalados, la Comisión Técnica propone al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos con el fin de generar una licitación pública para la adquisición de un Equipo espectrofotómetro infrarrojo con transformada de fourier y reflectancia total atenuada (FT-IR CON ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de fourier (FT-RAMAN), por un monto total de \$147.441.000, IVA incluido.

En consecuencia, y analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica en cuestión, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos con el fin de generar una licitación pública para la adquisición de un Equipo espectrofotómetro infrarrojo con transformada de fourier y reflectancia total atenuada (FT-IR CON ATR), con módulo de espectroscopía raman con transformada de fourier (FT-RAMAN), por un monto total de \$147.441.000, IVA incluido.

OBSERVACIONES:

COM (J) Leila CALDERA FIGUEROA:

BBA:

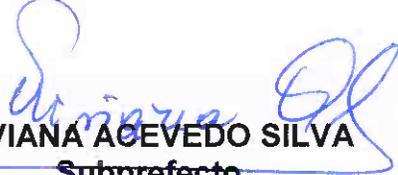
- Agregar disposiciones sobre el pacto integridad y la unión temporal de proveedores
- Artículo 30 53 59 y en general agregar correo electrónico para el envío de la garantía y/o de la factura electrónica
- Artículo 62 agregar pacto integridad
- Cronograma garantía de seriedad de la oferta rebajar del 5% al 3%

Prefecto Eduardo CERNA LOZANO:

- 1) La comisión evaluadora no debe señalar los correos como contacto.
- 2) El cronograma contempla plazo apertura y ofertas de 10 días, en circunstancias que atendido el tipo de producto a adquirir correspondería 20.
- 3) el convenio mandato del GORE, es de fecha 27 SEP018 y señala en su cláusula SEXTO que el llamado a licitación no puede exceder de 30 días corridos a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.....corresponde saber fecha de notificación para calcular si estamos dentro de plazo.
- 5) GARANTIA SERIEDAD OFERTA: plazo entrega lugar de entrega: validez mínima de ofertas y garantía glosa 5% del presupuesto disponible el día de cierre de las ofertas hasta las 12:00 hrs.
- 6) Mencionar a los integrantes de la Comisión evaluadora.

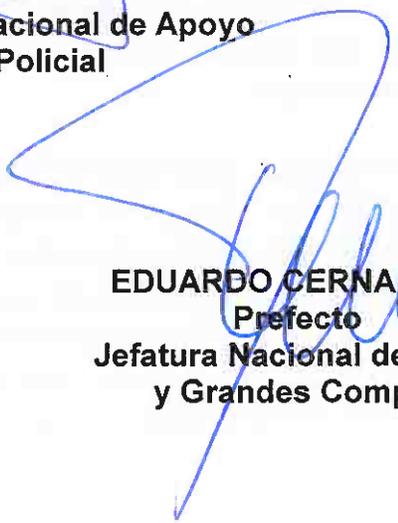
La sesión finaliza a las doce horas.

Para dar fe de lo acordado en la reunión, firman para constancia.


VIVIANA ACEVEDO SILVA
Subprefecto
Laboratorio de
Criminalística Central


FERNANDO VEGA EVARISTÍ
Prefecto (F)
Jefatura Nacional de
Recursos Financieros


CLAUDIA OYANEDEL CATALÁN
Prefecto
Jefatura Nacional de Apoyo
Policial


EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefatura Nacional de Logística
y Grandes Compras



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

ORD. N° 3605

ANT 1 : Su Ord. N° 295.

ANT 2: Su Ord. N° 323

MAT.: Responde a consulta acerca de
disponibilidad de recursos 2019

TEMUCO, 03 DIC 2018

DE: GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

A: REGIÓN POLICIAL DE LA ARAUCANÍA.

En atención al proyecto "Adquisición equipamiento forense para el LACRIM, Temuco", código BIP 40004136-0, en que la Policía de Investigaciones de Chile actúa como Unidad Técnica, se expone e informa lo siguiente:

1. Mediante Ord. N° 295, la PDI solicitó confirmación de la disponibilidad presupuestaria del proyecto para el año 2019.
2. El Gobierno Regional, mediante Ord. 3325 solicitó programación de inversiones del referido proyecto.
3. La PDI, a través de Ord. N° 323, remitió programación de inversiones, informando que gran parte del monto del proyecto será ejecutado durante el año 2019.
4. Por lo anteriormente expuesto, y en relación con la consulta formulada en el antecedente 1, se informa que la iniciativa cuenta con acuerdo CORE N° 343, que le asigna recursos al proyecto con cargo al programa 02 de inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018 y posterior. Además, el convenio mandato aprobado mediante Res. Ex. N° 2624 de fecha 27.09.2018, en su artículo Décimo, señala que la vigencia del convenio se extenderá hasta el total cumplimiento del mismo.
5. Concordante con lo anterior, se confirma la disponibilidad de recursos para la ejecución de la iniciativa durante al año 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía".


GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CFC/LBM/GCR/CSC

Distribución:

- Destinatario.
- Gob. Regional, División de Análisis y C. de gestión.
- Proceso de Gestión de la Inversión (G. Carrasco, C. Sandoval)
- Oficina de Partes.

